

Com. de Comercio Exterior

303

Artículo de Comercio entre el Gefe de los Orientales, Gobernador de las Ptas. Lib. Occid. de las Antillas, y el Comisionado por el Com. de las Puercas de el. de B. en estas Américas el Com. de Comercio Don Edmundo Frankland relativo á la necesidad y seguridad de un libre Comercio entre las Puercas de el. de B. y Puercas de la Banda Oriental del Rio de la Plata.

Art. 1.º El Gefe de los Orientales voluntariamente consiente a un libre Comercio a todo Comerciante Ing.º. Puerte Britanico que sea el Gefe compra-metido a recibir, y a hacer respetar en todos los puertos de su mando, la seguridad de sus personas y propiedades, con tal que al presentarse en el Puerto Ing.º con el Pasaporte de el Señor Com. de Ing.º quieran lo represente.

Art. 2.º Los Señores Comerciantes Ingleses se son obligados a pagar en los puertos los Aras de introduccion y retraction establecidos, y que señala la Capa al efecto, acompañado.

Art. 3.º Los Señores de el Comercio Ing.º

- no serán gravados en algunas
otra Contribución ó pecho extraordinario.
- Art. 4.º Los comercios del Comercio Inglés podrán
girar su Comercio solamente en los
Puertos, pudiendo allí fixar su
y recibir los efectos que mejor le
acomoden.
- Art. 5.º El comercio con el Inglés franquiciará por
su parte con los Gobiernos Centrales
y Reinos, que dicho comercio no
está impedido, sin inmediatez.
- Art. 6.º El Señor Com. de Inglés o quien lo
represente no podrá franquiciar
su pasaporte a ningún Comercio
Inglés que vaya o venga de los
Puertos de aquel Gobierno con
quien actualmente hallamos en
Guerra.

Y para que estos Artículos
tengan el valor debido, se firmaron los
de un mismo tenor para el Señor Com. de
de las Fuerzas Reales de el Rey y
y el Jefe de los Orientales quedando
ambos (en caso de ratificarse) responsables
cada uno por su parte de su exacto
cumplimiento. Convenidos en la ratificación
a 2 de Agosto de 1717.

de que los { Los Artigos
Eduardo Franklin

Ratificamos

Ratificamos a los precedentes artículos
de Convenio así reformados sobre el
original con fecha como arriba se expresa,
y para que conste firmamos a todo en
Buenos Ayres en 20 de Agosto de 1847.

/firmado/

Guillermo Bowles

Jefe de las Fuerzas Navales

del M. B. en estas Américas.

/firmado/

Roberto Charles

Consul de S. M. B.^{ra}

Ratificadas por mi los Antecedentes
artículos en 12 de Septiembre de 1847

/firmado/ Jozé Artigas

